



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 218/2022

Puerto Villarroel, 08 de Julio de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Ing. Limber Cossio Arnez

H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO  
VILLARROEL

LEY DE DECLARACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN  
MUNICIPAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – PROYECTO  
“CONST. U.E. EVO MORALES AYMA – D 6 PUERTO VILLARROEL”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### I. ANTECEDENTES

Cursa en antecedentes con CITE: GAMPV/DDU/NCR/EXT/2022-86 de fecha 13 de mayo de 2022 emitido por la Arq. Norma Calderón – Responsable de Catastro, encontrándose refrenada por la Arquitecta Ibeth Estefanía Parra – Directora de Desarrollo Urbano, mediante la cual indica que la superficie 21097,32 m<sup>2</sup>, el predio se encuentra ubicado dentro los límites del Área Urbana establecidos en la Ley Municipal N° 058/2018 modificada por la Ley Municipal N° 061 instrumentos legales que se encuentran homologadas por la Resolución Ministerial N° 130/18 de fecha 27 de abril de 2018; por tal forma recomienda la Regularización del Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

De la Informe Técnico con CITE: GAMPV/DDU/NCR/EXT/2022-86 de fecha 13 de mayo de 2022, elaborado por la Arq. Norma Calderón Rollano, – Técnico de Catastro aprobado y refrendado por la Arq. Ibeth Estefanía Parra Peña – Directora de Desarrollo Urbano, en el que se informa la existencia de un Área de Equipamiento, donde se encuentra el Área de Equipamiento con proyección de la “CONST. U.E. EVO MORALES AYMA – D 6 PUERTO VILLARROEL”, con una extensión superficial de **21097.32 m<sup>2</sup>** (Veintiún Mil Noventa y Siete 32/100 Metros Cuadrados), Lote N° 002, Manzano N° 311, Distrito Municipal 6, Distrito Catastral 01, Zona D, ubicado en la Av. Carrasco, Av. Los Tajibos y Calle Tiraque del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba y demás datos que se encuentran registrados en la base de datos del Catastro Municipal.

Se tiene Informe Legal DJDN/IL-298/2022 de fecha 29 de junio de 2022 emitido por la Abg. María Lizeth Rojas Méndez – Abogada de Saneamientos de Bienes Municipales e Intendencia, refrenado por el Abg. Wilson Luna Revollo – Director de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, en el que concluye que es **VIABLE** la regularización del derecho propietario a través de una Ley Municipal Autonómica de Declaración de Derechos emitida por el Concejo Municipal, declarándolo como **BIEN MUNICIPAL**, ya que se cursa antecedentes a fines de ser tratado en sesión correspondiente.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Que, el terreno denominado ÁREA DE EQUIPAMIENTO – PROYECTO DE "CONST. U.E. EVO MORALES AYMA – D 6 PUERTO VILLARROEL" se encuentra ubicado dentro de la mancha urbana del Municipio de Puerto Villarroel, a la presente fecha no se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel en oficinas de Derechos Reales conforme establece el Art. 164 del D.S. 0181 de Administración de Bienes y Servicios. Cuya regularización para la inscripción del derecho es pertinente, necesaria y urgente ante tal situación el Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAM/PTOV/CJ/117 de fecha 29 de junio de 2022 remite carpeta con la documentación pertinente a un Área de Equipamiento para su Declaratoria como Bien Municipal a Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

## II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, el Artículo 302 de la Norma Suprema señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción Territorial, el mantener bienes de dominio municipal e interés público.

Que, de la misma manera el Artículo 339 establece en el párrafo II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, de la misma manera el Artículo 109. (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, en el marco de lo establecido por la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda de fecha 05 de junio de 2012 en su Artículo 6 inc. f), modificado por la Ley 803 de 09 de mayo de 2016 en su Artículo 2 (Modificaciones) señala: f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las Áreas de Cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Más cabe hacer hincapié a lo dispuesto por la disposición Transitoria Quinta: "Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal contribuyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro del plano de ubicación exacta.

Que, la Ley 1227 de 18 de septiembre de 2019 modificada por la ley 247, 803 y 915 modifican el periodo de vigencia de la ley principal en su Artículo 3 párrafo II. Inc. b) "Están legitimadas y legitimados para accionar procesos judiciales en el



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

marco de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificado por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, a su vez modificado por Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, las poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios, en el plazo de "b) hasta 3 años computables a partir de la publicación de la presente Ley Nacional, radios o áreas urbanas homologadas mediante Resolución Suprema o Resolución Ministerial.

Que, en el Artículo 164 párrafo I del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 disponible que: Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad, deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Que, conforme establece el **Artículo 30 inc. c) y 34 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales**, corresponde al legislativo municipal emitir una **Ley Municipal Autónoma** declarando como **Bien Municipal el Área de Equipamiento Municipal donde se encuentra emplazado el Proyecto "Const. U.E. Evo Morales Ayma – D 6 Puerto Villarroel"**. Al tener el carácter de bien municipal, también se le atribuye el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable. Por lo que en atención a la Ley Municipal Autónoma corresponde viabilizar su Registro en DD.RR.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha evidenciado que el predio detallado en el Proyecto de Ley Municipal de declaración de Derecho Propietario como **Bien Municipal - Proyecto "Const. U.E. Evo Morales Ayma – D 6 Puerto Villarroel"**, ubicado dentro de la Mancha Urbana del Municipio de Puerto Villarroel, es un bien inmueble que no cuenta con el registro correspondiente en DD.RR. a favor del Municipio.

El Área de Equipamiento se encuentra dentro al Área Urbana homologada del Municipio de Puerto Villarroel, conforme evidencia de la Ley Municipal 058 publicado el 14 de febrero de 2018, modificada por la Ley Municipal N° 061 de fecha 03 de abril de 2018, ambas aprobadas y homologadas por la Resolución Ministerial N° 130/2018, así también como la certificación de Datos Técnicos N° CITE: GAMPV/DDU/NCR/EXT/2022-86 de fecha 13 de mayo de 2022. Así mismo revisado el Sistema de Catastro Municipal se demuestra que no existe carpeta de algún trámite administrativo en la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo que en atención al Artículo 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal plantea la Declaración de Derecho Propietario como **Bien Municipal el Área de Equipamiento - Proyecto "Const. U.E. Evo Morales Ayma – D 6 Puerto Villarroel."**

Por tanto el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha Sancionado la siguiente Ley:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 218/2022

LEY DE DECLARACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – PROYECTO "CONST. U.E. EVO MORALES AYMA – D 6 PUERTO VILLARROEL"

### CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto la declaración de Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal, sobre un Bien Inmueble destinado a Área de Equipamiento ubicado dentro de la Mancha Urbana y la misma se constituya en Bien Municipal, en función a los siguientes datos técnicos:

**BIEN MUNICIPAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – PROYECTO " CONST. U.E. EVO MORALES AYMA – D 6 PUERTO VILLARROEL "**

#### DATOS DE UBICACIÓN:

- **DEPARTAMENTO:** COCHABAMBA
- **PROVINCIA:** CARRASCO
- **MUNICIPIO:** PUERTO VILLARROEL
- **CIUDAD:** IVIRGARZAMA
- **DISTRITO MUNIC.:** 6
- **DIST.- CATASTRAL:** 01
- **MANZANO:** 311
- **LOTE:** 002
- **ZONA:** D
- **AV./CALLE/PJE.** AVENIDA CARRASCO, AV. LOS TAJIBOS Y CALLE TIRAQUE

#### RELACIÓN DE SUPERFICIE

Sup. De Terreno según escritura	
Sup. De Terreno según mensura	21097.32 m2
Sup. Afectada	0.00 m2
Sup. De Construcción	0.00 m2
<b>Sup. Total Útil</b>	<b>21097.32 m2</b>

Con las siguientes colindancias actuales:

#### RELACIÓN DE SUPERFICIE

Norte:	Avenida Carrasco de 30.00 m.
Sur:	Lote N°1
Este:	Calle Tiraque de 15.00 m.
Oeste:	Avenida Los Tajibos de 30.00m.

Al tratarse de Área de Equipamiento, se procede a describir los puntos georeferenciales que ubican de manera exacta el predio:

**SISTEMA DE COORDENADAS ELIPSOIDAL WGS 84**

**ZONA 20S. PROYECCIÓN UTM**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

VERTICE	ESTE	NORTE
1	302636,117	8114409,549
2	302792,896	8114260,609
3	302726,326	8114189,263
4	302569,046	8114338,838

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez promulgada la presente Ley Municipal Autónoma deberá ser publicado en un diario de circulación nacional y/o medio local, para que en plazo de 10 días computables a partir de la publicación, puedan los interesados, propietarios o herederos hacer valer su derecho propietario sobre el bien inmueble, ante las instancias correspondientes, pasado este plazo precluirá su derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Ejecutivo municipal por las Direcciones pertinentes, procedan a la elaboración de la minuta de rigor y aprobación de planos arquitectónicos del área de equipamiento y cumplan con todas las formalidades de Ley para poder lograr la inscripción de la presente Ley en la Oficinas de Derechos Reales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Declaratoria de Bien Municipal y posterior inscripción en DD.RR. No compromete ninguna indemnización y/o pago por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma el Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que corresponda.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

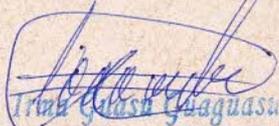
**ÚNICA.-** Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autónoma, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

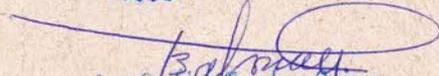
Remítase al órgano ejecutivo para fines de su promulgación y publicación. Es dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Puerto Villarroel a los Ocho días del mes de Julio de dos mil veintidós.

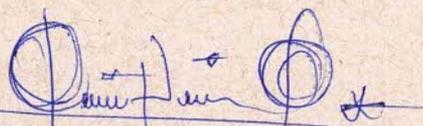
  
Sr. Marcelino Carraga Encinas  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL



  
Sr. Juan José Flores  
SECRETARIO CONSEJAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

  
Sr. María Guadalupe  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

  
Sr. Gabriela Escalera Quiroz  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

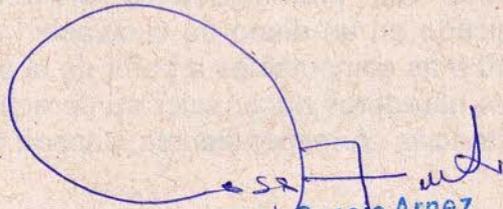
  
Lic. Marisol Padilla Maldonado  
VICEPRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

## PROMULGACIÓN

**Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.**

**Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil veintidós.**

**Atentamente,**

  
**Limber Cossio Arnez**  
**ALCALDE**  
Gob. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel  
Provincia Carrasco

